



RHODHAS

Centro de Conciliación Extrajudicial

EXP. N° 035A-2015/CCR-EPC

ACTA DE CONCILIACIÓN DE ACUERDO TOTAL

N° 008-2015/CCR-EPC-AT

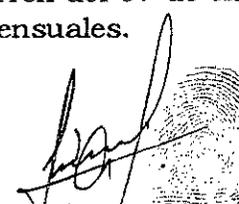
En la ciudad de Chiclayo siendo las 17:00 horas del día 05 del mes de Mayo del año 2015, ante mí, *Julio Armando Erick Pérez Cuyate*, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45609341 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29285, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, las partes solicitantes e invitados, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ÍLLIMO**, debidamente representada por su Alcalde *Juan Pablo Santamaría Baldera*, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17621907 con Domicilio Fiscal en calle Real N° 444 del Distrito de Ilimo – Lambayeque; y la **CONSTRUCTORA G. MORI SRL.**, debidamente representada por su Gerente *Germán Mori Tuesta* identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16717980, con domicilio en Av. Luis Gonzales N°1270 Of. 203 del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

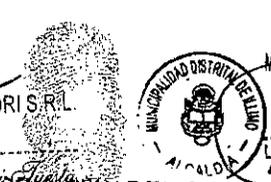
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Las partes tienen suscrito un contrato que corresponde a la Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-MDI para ejecución de la obra **“Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primaria de la I.E. N° 10122 en el caserío Chirimoyo, distrito de Ilimo, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”** con plazo de ejecución de 120 días calendario que corren del 07 de enero 2015 al 06 de Mayo 2015 y el pago en valorizaciones mensuales.


Juliana Regán Quiñones
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 6547 - Reg. Fam. N° 6497


J. A. Erick Pérez Cuyate
Secretario General
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 29285

CONSTRUCTORA G. MORI S.R.L.


Germán Mori Tuesta
GERENTE
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
1
FEDATARIO
ARBAÑIL CARLOS
FEDATARIO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ÍLLIMO
ALCALDE
JUAN P. SANTAMARÍA BALDERA

15 JUN. 2015

ÍLLIMO

ARBAÑIL CARLOS
FEDATARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ÍLLIMO
R.A. N° 035A-2015-MDI



RHODHAS

Centro de Conciliación Extrajudicial

- LA MUNICIPALIDAD NO CUMPLIÓ CON PAGAR LAS VALORIZACIONES SIGUIENTES:

- N°01 - por la cantidad de S/. 261,291.66 debió pagarla hasta el 28FEB2015.
- N°02 - por la cantidad de S/. 173,355.62 debió pagarla hasta el 31MAR2015.
- N°03 - por la cantidad de S/. 159,591.46 debió pagarla hasta el 30ABR2015.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

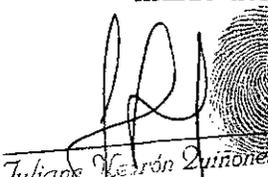
- A) LA MUNICIPALIDAD DE ÍLLIMO** cancele a LA CONSTRUCTORA G. MORI SR Ltda. las TRES VALORIZACIONES INDICADAS en una sola armada en forma inmediata, sin intereses.
- B) LA CONSTRUCTORA G. MORI SRL.** RENUNCIA al pago de mayores gastos generales que pudiera corresponderle.
- C) LA CONSTRUCOTRA G. MORI SRL.** RENUNCIA a interponer acción judicial indemnizatoria por daños y perjuicios.
- D) LA MUNICIPALIDAD DE ÍLLIMO** se compromete a cancelar puntualmente las siguientes valorizaciones de acuerdo al contrato original.
- E) LA CONSTRUCOTRA G. MORI SRL.** Ejecutará el faltante de obra en el plazo de cuarenta y cinco días calendario, a partir de la fecha que se cancele el íntegro de las Valorizaciones precitadas, a fin de completar el plazo contractual pactado

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

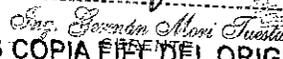
PRIMERO.- La Municipalidad Distrital de Illimo

Se compromete a cancelar, hasta en dos armadas, el monto de las valorizaciones N° 01, 02 y 03; correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2015 por un monto ascendente a **S/. 594,238.74 (QUINIENTOS**


Juliana Carrón Quiñones
ABOGADA - CONCILIADORA
ICAL: 1927


J. A. Dick Pérez Cuyate
Secretario General
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 19288

CONSTRUCTORA G. MORI S.R.L.


Eng. Gerónimo Mori Tuesta
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA




JUAN P. SANTAMARÍA BALDE
ALCALDE

15 JUN. 2015



HENRY A. ARBANIL CARLOS
FEDATARIO

2



RHODIAS

Centro de Conciliación Extrajudicial

NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 74/100 NUEVOS SOLES), las cuales a la fecha se encuentran impagas sin intereses.

SEGUNDO.- Constructora G Mori SRL.

Se compromete a que: una vez que se produzca la cancelación total de las Valorizaciones impagas; continuar con la ejecución del Contrato de Adjudicación Directa Pública N°001-2014-MDI de la Obra: **“Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E 10122 en el Caserío de Chirimoyo, Distrito de Illimo, Provincia y Departamento de Lambayeque”**, estableciéndose un nuevo plazo a partir de la cancelación, para el término o conclusión del mencionado contrato, el cual será de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la cancelación del íntegro de los adeudos indicados en el PRIMER ítem.

TERCERO.- Con posterioridad al cumplimiento por parte de la Municipalidad de Illimo, del PRIMER ítem, el pago de las Valorización 04 y posteriores, se realizará de acuerdo al avance de obra, debiendo para ello, la Constructora G. Mori S.R.L. presentar las valorizaciones conforme a lo establecido en el Contrato de Adjudicación Directa Pública N°001-2014-MDI de la Obra: **“Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E 10122 en el Caserío de Chirimoyo, Distrito de Illimo, Provincia de Lambayeque”**, dentro del nuevo plazo establecido de 45 días calendarios.

CUARTO.- La Constructora G Mori SRL

Renuncia al pago de mayores gastos generales que le corresponden en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTO.- La Constructora G Mori SRL

Renuncia a interponer cualquier tipo de acción judicial y/o extrajudicial indemnizatoria por daños y perjuicios que la Municipalidad de Illimo pueda causarle con este acuerdo.

Juliana Negron Quiñones
ABOGADA - CONCILIADORA
ICAL: 1927

J. A. Elich Pérez Cuyate
Secretaría General
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 29285

15 JUN. 2015

CONSTRUCTORA G MORI S.R.L.
Gerente
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO
ALCALDE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO
FEDATARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

3

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Doña *Juliana Negrón Quiñones* con Registro I.C.A.L. N° 1927, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 19:05 horas del día 05 del mes de Mayo del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 008-2015/CCR-EPC-AT, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

Juliana Negrón Quiñones
Abogado Verificador
I.C.A.L. 1927

Juan Pablo Santamaría Baldera
DNI N° 17621907
Alcalde de la Municipalidad de Illimo

Julio Armando Erick Pérez Cuyate
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 29285

Germán Mori Tuesta
DNI N° 16717980
Gerente Constructora G. Mori SRL

10 JUN. 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FEDATARIO
ILLIMO

[Signature]
DENTADO POR CARLOS
FEDATARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ILLIMO
DNI N° 17621907